

383D0533

8. 11. 83

Diario Oficial de las Comunidades Europeas

N° L 305/11

DECISIÓN DEL CONSEJO**de 26 de octubre de 1983****para la adopción de la segunda fase (enero 1984/marzo 1986) del programa de investigación y formación plurianual para la Comunidad Económica Europea en el campo de la ingeniería biomolecular**

(83/533/CEE)

EL CONSEJO DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea, y en particular, su artículo 235,

Vista la propuesta de la Comisión⁽¹⁾,Visto el dictamen del Parlamento Europeo⁽²⁾,Visto el dictamen del Comité económico y social⁽³⁾,

Considerando que el artículo 2 del Tratado asigna entre otras cosas a la Comunidad la misión de promover en el conjunto de la Comunidad un desarrollo armónico de las actividades económicas, una expansión continua y equilibrada y un incremento acelerado del nivel de vida;

Considerando que, en su decisión 81/1032/CEE⁽⁴⁾, el Consejo adoptó un programa de investigación y formación plurianual en el campo de la ingeniería biomolecular; que el programa se ejecuta en dos fases, la primera de las cuales va del 1 de abril de 1982 hasta la revisión del programa en 1983 y la segunda comienza a partir del momento de la revisión y termina el 31 de marzo de 1986;

Considerando que el Consejo decidió que se volviera a valorar el importe de los créditos y el efectivo necesarios para la realización del programa, en el momento de revisarlo;

Considerando que la realización de la primera fase del programa por medio de contratos de investigación y de formación confirmó claramente la necesidad de reforzar el programa a lo largo de la segunda fase;

Considerando que la importancia de la investigación y la formación a nivel comunitario en el campo de la ingeniería biomolecular está reconocida plenamente en el programa de trabajo marco (1984-1987) elaborado por la Comisión;

Considerando el dictamen que el Comité para la investigación científica y técnica (CREST) ha dado sobre la propuesta de la Comisión;

Considerando el dictamen del Comité consultivo en materia de gestión del programa de ingeniería biomolecular,

DECIDE:

Artículo 1

Se adopta la segunda fase del programa de investigación y formación plurianual para la Comunidad Económica Europea en el campo de la ingeniería biomolecular, denominado en lo que sigue «programa», tal como figura en el Anexo, para el período comprendido entre el 1 de enero de 1984 y el 31 de marzo de 1986.

Artículo 2

El importe considerado necesario para la ejecución de la segunda fase del programa y al que debe añadirse el que ya se concedió para la primera fase asciende a 7 millones de ECUS, inclusive los gastos correspondientes a un efectivo suplementario de dos agentes.

Hecho en Luxemburgo, el 26 de octubre de 1983.

(1) DO n° C 180 de 7. 7. 1983, p. 10.

(2) Dictamen emitido el 12 de octubre de 1983 (no publicado todavía en el Diario Oficial).

(3) Dictamen emitido el 28 de septiembre de 1983 (no publicado todavía en el Diario Oficial).

(4) DO n° L 375 de 30. 12. 1981, p. 1.

*Por el Consejo**El Presidente*

G. MORAITIS

ANEXO

1. Acciones de investigación

- 1.1. Puesta a punto de bioreactores de segunda generación (multienzimáticos, multifases o que exigen un cofactor), para la detoxificación y las aplicaciones industriales, inclusive las aplicaciones agroalimentarias. Se incluyen asimismo en este sector las actividades de investigación relativas a:
 - el estudio de la fisiología y la estabilidad de las poblaciones celulares, inclusive de células manipuladas genéticamente, en relación con la inmovilización de células enteras,
 - el análisis del proceso de inactivación enzimática y la preservación de las actividades en sistemas inmovilizados (particularmente bajo condiciones no fisiológicas, características de los entornos de elevada salinidad, no acuosos, de alta temperatura o con valores de pH extremos).
- 1.2. Recurso a métodos de ingeniería biomolecular con vistas a mejorar la producción de sustancias que tengan importancia para:
 - la ganadería (particularmente las vacunas y las hormonas),
 - las industrias agroalimentarias
- 1.3. Valoración de productos vegetales, particularmente la lignocelulosa, recurriendo a métodos de ingeniería biomolecular.
- 1.4. Utilización de la ingeniería genética para mejorar plantas y microorganismos que desempeñan una función importante en agricultura. Las actividades de investigación en este sector deberán comprender:
 - la caracterización de la estructura y de la expresión de genomas vegetales y microbianos, inclusive los orgánulos y plasmidios ADN,
 - el estudio molecular de los mecanismos de interacción entre plantas y microorganismos simbióticos y la mejora de estas relaciones simbióticas por medio de los métodos de la ingeniería genética,
 - la puesta a punto de métodos que permitan la identificación, la transferencia y la expresión de informaciones genéticas extrañas en las plantas cultivadas,
 - el control de la regeneración y de la diferenciación de células y protoplastos vegetales en plantas desarrolladas y fértiles.
 - el recurso a métodos de ingeniería biomolecular para la detección precoz de modificaciones genéticas o patógenas en las plantas
- 1.5. Puesta a punto de métodos que permitan la detección de contaminaciones y la valoración de los riesgos que puedan resultar de las aplicaciones de la ingeniería biomolecular en la agricultura y en la industria.

Los medios financieros para la ejecución de las acciones de investigación no deberán ser inferiores al 80% del presupuesto total otorgado para la segunda fase del programa.

2. Acción de formación

- 2.1. Puesta a punto de nuevos reactores que utilicen sistemas multienzimáticos inmovilizados, incluso los que necesitan un entorno multifase y la regeneración del cofactor.
- 2.2. Desarrollo de bioreactores para la detoxificación humana.
- 2.3. Transferencia de genes de orígenes distintos a la bacteria *Escherichia coli*, a la levadura *Saccharomyces cerevisiae* y a otros organismos apropiados.
- 2.4. Desarrollo de sistemas de clonación.
- 2.5. Transferencia de genes en los microorganismos y las plantas que tienen importancia para la agricultura.
- 2.6. Mejora de los métodos de detección de las contaminaciones y de valoración de los riesgos eventuales asociados a las aplicaciones de ingeniería biomolecular en los sectores de la agricultura y de la industria.

Los medios financieros para la ejecución de esta acción de formación no deberán exceder el 20% del presupuesto total otorgado para la segunda fase del programa.